

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Of. No. COFEME/18/4567

05 DIC 2018

HORA: 11:25 AM
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*.

Ciudad de México, a 30 de noviembre del 2018

LIC. ANABEL NAACHIELY ROMERO LÓPEZ

Directora General de Asuntos Jurídicos

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) el 27 de noviembre de 2018 y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 28 de noviembre siguiente, a través del portal correspondiente¹, en términos de lo previsto por el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*².

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)³, esta Comisión **exime a la CEAV de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que la propuesta regulatoria únicamente tiene como objetivo modificar el *Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*⁴ vigente, cambiando los términos "delegaciones" por "Centros de Atención Integrales"; y "Coordinador General de Delegaciones" por "Coordinador General de los Centros de Atención Integral", estableciendo atribuciones para dicho Coordinador, así como para los Titulares de los Centros de Atención Integral.

En este sentido, toda vez que la naturaleza del anteproyecto se circunscribe al ámbito interior de la CEAV y de los servidores públicos que forman parte de dicha Comisión, sin establecer obligaciones o restringir derechos para los particulares, puede determinarse que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994 y modificada por última vez el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁴ Publicado en el DOF EL 26 de junio de 2014 y modificado por última vez el 29 de junio de 2015.

Aunado a lo anterior, esta CONAMER observa que, derivado de la información presentada por esa CEAV en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la CEAV puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

PGB/CLC